

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 178 - 2015-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Cuadragésima Sesión Extraordinaria, del Periodo Legislativo 2015, de fecha Veintiocho de diciembre del año dos mil quince, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS:

El Oficio N°023-2015-GR CUSCO/CRC/CONSEJEROS GRUPALES, que remite ante el pleno del Consejo Regional Cusco, el Proyecto de Acuerdo Regional que propone:

"RECHAZAR LA REDESCENTRALIZACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, APROBADO MEDIANTE LA LEY N° 30372, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO ÁRA EL AÑO FISCAL 2016, QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS A AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-Ley N°30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que:

"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; señala que:

"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;



Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."

Que la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 35, Inciso c), establece que:

"Los Gobiernos Regionales tienen como competencia exclusiva aprobar el Presupuesto Institucional conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes anuales de Presupuesto."

Que, en fecha 06 de diciembre del 2015, se aprobó la Ley N°30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, en la que se dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, sea el órgano competente para autorizar la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura de los Gobiernos Regionales.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la intromisión del Gobierno Central en la Autonomía de los Gobiernos Regionales, la Redescentralización Financiera y Administrativa aprobada mediante Ley N°30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a autorizar la Modificación del Presupuesto Institucional de Apertura de los Gobiernos Regionales.

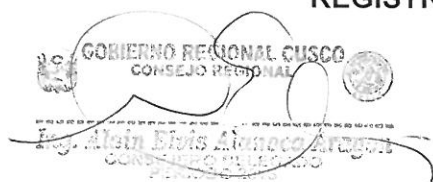
ARTICULO SEGUNDO.- EXIGIR al Ejecutivo del Gobierno Central y al Congreso de la República la Modificación de la Ley 30372, en la parte que Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a Autorizar la Modificación del Presupuesto Institucional de Apertura de los Gobiernos Regionales.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional del Cusco y su posterior publicación en la página web de la entidad.

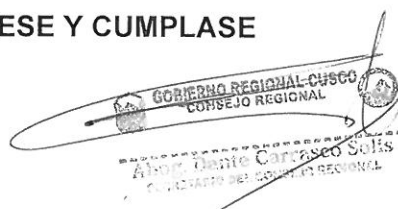
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, al presente Acuerdo Regional, para proceder a su implementación.

Dado en la Ciudad del Cusco a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elías Alencón Arce
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Dante Carasco Solís
CONSEJO REGIONAL